RESOLUCIÓN No. 0437

(18 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios profesionales en ciencias administrativas para apoyar la gestión contractual, el seguimiento al cobro jurídico de la cartera y la actualización documental del proceso de Gestión Jurídica de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Asesoría Jurídica elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con un profesional en ciencias administrativas, con formación de posgrado en contratación estatal, que apoye la gestión contractual de la Entidad, el seguimiento al cobro jurídico de la cartera y la actualización documental del proceso de Gestión Jurídica, atendiendo a que en el último bimestre de la vigencia concurren la terminación, liquidación y cierre de los contratos de todas las dependencias, la consolidación del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia siguiente, la actualización de los procesos y procedimientos del proceso de Gestión Jurídica, la depuración de la cartera remitida para cobro jurídico, la actualización del Reglamento de Cartera y el apoyo a la supervisión de los contratos a cargo del Asesor Jurídico.

Que, según los estudios previos, la planta de personal adscrita al área jurídica está conformada por el empleo de Asesor Jurídico (105-09) y tres (3) Técnicos Administrativos, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MGC-01, versión 3, y que el Gerente General certificó el 12 de noviembre de 2026 que el personal de planta existente resulta insuficiente para asumir las actividades objeto del contrato, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que los estudios previos precisan que se trata de una necesidad nueva, que no se atendía mediante ningún contrato anterior y cuyo objeto no repite el de los demás contratos de apoyo del área jurídica, definen obligaciones verificables por productos y excluyen la aprobación definitiva de documentos,

la firma de actos y requerimientos, la emisión de conceptos, el cobro persuasivo a cargo del área de Cartera, la elaboración, publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y del área de Almacén, el ejercicio de la supervisión y la toma de decisiones administrativas, que continúan bajo la competencia de los servidores públicos y dependencias facultados.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 12 de noviembre de 2026 en el formato RGA-28, fila 141, código UNSPSC 80111600.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14676 del 17 de noviembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($5.813.333), con cargo al rubro 212020200801 “Remuneración por Honorarios Profesionales”.

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el artículo 29 del mismo Manual establece el procedimiento aplicable.

Que el señor JULIÁN CAMILO RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.270.423 expedida en Medellín, acredita título profesional de Administrador de Empresas y título de Especialista en Contratación Estatal, y más de dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el apoyo a la gestión contractual y a la supervisión de contratos y con la gestión de cartera y recaudo de entidades públicas, certificada por la Lotería de Boyacá, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y el Municipio de Chitaraque, con lo cual cumple la formación y la experiencia mínima de dos (2) años exigidas en el numeral 3.1.1 de los estudios previos.

Que el señor JULIÁN CAMILO RAMÍREZ SÁNCHEZ presentó propuesta de fecha 17 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación del 17 de noviembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($5.813.333), con un honorario mensual de $4.360.000, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación RGJ-13, incluida la declaración juramentada RGJ-22.

Que revisada la documentación aportada, incluida la consulta en listas de control del SARLAFT en el formato RGC-24, suscrita por el Oficial de Cumplimiento sin reporte, y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, REDAM y de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 y el literal h del artículo 20 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, atendiendo a la naturaleza de apoyo profesional del objeto, a la forma de pago vencida y sujeta a informe y certificación de cumplimiento, sin anticipo ni pago anticipado, al análisis de riesgos y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Vigilado Supersalud

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, EL SEGUIMIENTO AL COBRO JURÍDICO DE LA CARTERA Y LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ", de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 y el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPSP-199 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Asesoría Jurídica en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con el señor JULIÁN CAMILO RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.270.423 expedida en Medellín, por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($5.813.333), pagadero en un (1) pago mensual de $4.360.000 y un (1) último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14676 del 17 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200801 "Remuneración por Honorarios Profesionales".

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 y el literal h del artículo 20 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo de la Asesora Jurídica o del servidor público que designe la Gerencia General, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud